

# Finanzas y administración de la Federación de enseñanza de CC.OO.

Una vez unificadas las grandes líneas de la Política de Finanzas y Administración por el primer Congreso Confederado; nuestro Congreso debe ratificar en unos casos y decidir en otros sobre la función de las finanzas en nuestra Federación.

Olvidado ya el criterio de que las finanzas es un asunto burocrático y dejando claro que una buena política de finanzas tiene que asegurar económicamente la aplicación de las decisiones tomadas por cada órgano de la Federación; juegan por tanto un papel político de primer orden.

Ello supone:

que cada Sindicato o Federación elabore presupuestos a corto y medio plazo, en los que se estimen las necesidades reales del momento actual y las óptimas para el curso 1.979-80.

Estos presupuestos deben hacerse por cada secretaría, especificando sus necesidades y entregarse a la Secretaría de Finanzas, la que, después de añadir los gastos generales, debe someter a la aprobación del Secretariado correspondiente el presupuesto de gastos.

Cada presupuesto debe ser sometido a la aprobación de las Asambleas, Consejos ó Congresos de cada Sindicato o Federación. Los afiliados a la F.E.C.C.O.O. deben conocer por qué es necesario y urgente contribuir a su sostenimiento y en qué se emplea el dinero.

Cada tres meses, los secretarios de finanzas, presentarán a su Secretariado correspondiente el balance de situación y la cuenta de ingresos y gastos.

## 1. CARNET Y COTIZACION

Las finanzas de la Federación se basarán principalmente en las cotizaciones mensuales. Fijándose el reparto de cuotas de la siguiente forma:

- El 7 % más las 25 ptas del carnet, para la C.S. de CC.OO.
- El 10% para la F.E. de CC.OO.
- Las 1.24,50 ptas restantes, los Consejos de Nacionalidad o Región decidirán sobre su posterior distribución.

Es fundamental para la buena marcha de la política financiera que asegure la conexión y el trabajo a realizar por la F.E.C.C.O.O. que el 10% correspondiente de las cotizaciones mensuales llegue puntualmente a esta Federación, pues de lo contrario existe el peligro de colapsar tanto las conexiones como el trabajo y resulta imposible la elaboración de presupuestos si los Sindicatos Provinciales, Regionales o de Nacionalidad no asumen la importancia política de que sus cotizaciones lleguen puntualmente a la F.E. CC.OO.

## 2. COTIZACION SINDICAL EN SITUACIONES ESPECIALES

Para parados y afiliados en el servicio militar, se considera que debe haber e' máximo de flexibilidad y sus cotizaciones deben establecerse de común acuerdo entre los afiliados y sus Sindicatos respectivos con la debida comunicación a la F.E.C.C.O.O.

## 3. FONDOS DE, COMPENSACION O PRESTACIONES

Uno de los aspectos que debemos analizar en la consolidación de todos los organismos de la Federación es que, en muchos casos, no se han podido desarrollar de forma óptima, por la ausencia de unos fondos económicos que posibilitasen llevar a cabo unas tareas sindicales mínimas y, por el contrario, otros organismos han podido cubrir suficientemente sus necesidades económicas, sin que hubiese ningún canal o medio equilibrador para poder llevar a cabo un desarrollo más homogéneo de los distintos Organismos.

Para que ello suceda lo menos posible, es necesario que el espíritu de solidaridad interna de clase presida el análisis de dichas situaciones, complementario a que la Federación tenga fondos de prestación que se determinan en un 10 % de los ingresos mensuales. La Comisión Ejecutiva de la Federación podrá a la vez recibir fondos de los distintos organismos con el único y exclusivo fin de ser utilizados con este propósito.

Dichos fondos de prestación se regularán por el reglamento interno de finanzas y administración y tendrán como objetivo que, cuando un organismo en situación o circunstancias de déficit económico,, pueda dirigirse al Organismo superior para solicitarle unos fondos económicos bajo el concepto de préstamo, que le permita remontar la situación en que se encuentra y por tanto su consolidación o desarrollo en un momento dado.

La primera relación se establecerá con su homónimo superior, por ejemplo, Sindicato Local-Sindicato Comarcal-Sindicato Provincial-Federación de región o nacionalidad - Federación estatal, y si cualquiera de ellos no pudiera, a la Unión provincial o comarcal. Si esta no pudiese cubrirlo, a la Unión regional o Confederación de nacionalidad. A este respecto, en cada uno de los Organismos indicados, existirán comisiones de finanzas que asesorarán a los Secretariados respectivos, los cuales decidirán su conveniencia o no en la utilización de dichos fondos.

Esta puede ser una vía, además, de superar la anomalía actual que supone la falta de cotización a la Federación de zonas completas, justificadas por faltas de medios o porque lo que reciben lo necesitan enteramente para financiar su actividad.

Aunque se necesite una ayuda coyuntural, hay que pasar a los organismos correspondientes las cantidades acordadas, incluyendo en los presupuestos de cada organización como salidas seguras las cantidades que, por cada afiliado, deben pasar a la Federación.

Las modificaciones en finanzas solo pueden hacerlas los organismos colectivos existentes a nivel estatal, el Congreso o el Consejo Federal entre Congreso y Congreso.

#### **4. ACERCAR EL PORCENTAJE DE COTIZACIONES AL NUMERO DE AFILIADOS.**

Este es uno de los problemas más importantes a resolver, puesto que todo plan o presupuesto tendrá más posibilidades de cumplirse según los ingresos de que disponga.

El objetivo que nos proponemos durante el año 1.979 es el de rebasar el 90 % de cotizaciones en relación con el número de afiliados, para llegar al 190% en 1.980. Este es uno de tantos temas en que las Secretarías de Organización y Finanzas deben trabajar estrechamente ligadas. Porque un primer e importante paso debe ser el de consolidar los sindicatos en las zonas o localidades y crearlos donde aún no existan.

El segundo será la constitución y consolidación de los sindicatos provinciales, a partir de las localidades en cuanto haya un número mínimo de afiliados.

El tercero será el asegurar en los distintos niveles, un mínimo de vida sindical para los afiliados.

A partir de estas premisas, serán más factibles el cobro y control de las cotizaciones.

Donde existan Sindicatos provinciales constituidos, éstos pasarán di-, rectamente a la Federación su porcentaje correspondiente de cuotas.

## **5. FORMAS DE COTIZACION.**

En nuestro sector la forma más eficaz es la de domiciliar el cobro de la cotización en Bancos o Cajas, autorizando el envío de la mismas, mensualmente, a la cuenta del Sindicato o la Unión. En este caso es muy importante que todo compañero que pueda pague la cotización como mínimo por trimestres.

Para facilitar la recogida de cuotas se cuenta con otros muchos. métodos, orientativos en la misma dirección: que el índice de cotizaciones vaya aumentando progresivamente hasta que lleguemos al 100%.

## **6. HACER PUBLICOS LOS BALANCES.**

Los afiliados a la Federación, entre otros derechos, tienen el de conocer la utilización de los fondos del Sindicato.

Esto obliga a todas las Secretarías de Finanzas a hacer públicos los balances a ser posible trimestralmente, o como máximo cada seis meses. Para hacer más claros y sencillos estos balances, se deben hacer públicos los de situación y cuentas de ingresos y gastos.

## **7. CONTRAPRESTACIONES.**

En cuanto a las contraprestaciones, la experiencia nos está demostrando, que se deben centrar en las prestaciones sindicales a los convenios y reivindicaciones permanentes en cada lugar de trabajo; aunque todavía se mantenga suficiente asistencia jurídica, que será cada vez menos necesaria, al reforzar en los convenios; en la formación sindical con la creación de escuelas y cuadros de profesores competentes, facilitar viajes, economatos, actividades culturales, recreativas, y otro tipo de prestaciones en función de las posibilidades económicas de la Federación.

## **8. REGLAMENTO INTERNO.**

El, reglamento interno de Finanzas y Administración tiene como función determinar en concreto el funcionamiento de las finanzas y administración de la Federación, dentro del marco establecido por el Congreso de la Confederación.

La aprobación o modificación del presente reglamento será realizada por. el Congreso o si la Comisión Ejecutiva de la Federación considera conveniente modificar o ampliar determinados aspectos propondrá al Consejo Federal dichos cambios.

## **9. SOBRE LA FINANCIACION.**

1.- Ningún organismo de la Federación podrá retener o demorar las liquidaciones mensuales, ni dar una cantidad menor a la realmente recaudada.

2.- En aquellos organismos que, por causa justificada, necesiten de fondos económicos que no dispusieran, podrán solicitar del organismo superior la asignación de un presupuesto adicional, con las características de préstamos, para sufragar gastos de actividades justificadas. A tal efecto la Caja Federal, las Federaciones de Nacionalidad y los Sindicatos Provinciales crearán fondos de solidaridad bajo el concepto administrativo de Caja de Compensación.

3.- La regulación del artículo anterior se realizará con arreglo a la siguiente forma:

a) El organismo de la Federación con necesidad de ayuda económica deberá elaborar un informe sobre las causas de las necesidades económicas que no puede cubrir.

b) Dicho informe lo remitirá a la Comisión de Finanzas del organismo superior, la cual, después, de analizarlo, elaborará un informe financiero administrativo sobre dicho organismo e informará mediante el responsable de Finanzas y Administración al Secretariado, el cual decidirá sobre la autorización del préstamo.

c) En caso de que el organismo inmediatamente superior no tuviera capacidad económica para financiarlo, remitirá los informes a un organismo inmediato superior.

d) En caso de aprobarlo por cualquiera de los organismos, el solicitante deberá proponer fecha a partir de la cual se efectuará la devolución y cantidades mensuales, las cuales se harán efectivas del 20 al 25 de cada mes.

La devolución del préstamo no sobrepasará a un año desde la fecha de la concesión, salvo que en circunstancias especiales los organismos implicados fijen una prórroga u otro plazo diferente.

e) En caso de existir organismos de la Confederación con necesidad de ayuda económica que por su bajo índice de afiliación, y por tanto escasos ingresos en el capítulo de cuotas, necesitara de fondos económicos, podrá solicitar del organismo inmediatamente superior la asignación de un presupuesto adicional, con carácter de ayuda permanente previa presentación de un informe económico y su correspondiente estudio, cuya decisión corresponderá a la Comisión Ejecutiva correspondiente.

f) A efectos del cumplimiento del apartado anterior, los fondos de compensación de los organismos citados en el apartado 3 de la Ponencia, crearán un apartado específico de solidaridad en concepto de "FONDO DE AYUDA".

4.- En caso de incumplimiento del artículo 1 ° por parte de cualquier organismo o de los deberes y responsabilidades que le hayan sido confiados, será, según la gravedad de los hechos, excluido de determinados derechos sindicales hasta que se realice la liquidación total.

5.- Todo organismo o afiliado, para tener delegados o ser delegados a los Congresos de los distintos organismos de la Federación, deberá estar al corriente de la liquidación.

6.- Cuando se efectúe un cambio de cuota, los sellos de cotización también se cambiarán y no podrán utilizarse a partir de la fecha en que entre en vigor la nueva cotización.

a) Los sellos que se hayan distribuido, deberán o cotizarse o devolverse por el organismo que los tuviese.

7.- Los fondos que recaude cualquier organismo de la Federación serán integrados en cuentas corrientes de Comisiones Obreras, bajo los criterios expuestos por el correspondiente apoderamiento del Secretario de la Federación.

a) Los apoderamientos de la F.E.de CC.OO. sólo se harán a las Federaciones de nacionalidad, región y Sindicatos Provinciales.

b) El apoderamiento de la Federación se realizará como mínimo a dos miembros del Secretariado (Secretario General y responsable de Finanzas), pudiendo determinar en todo caso el Secretario General la ampliación a responsabilidades que se considere conveniente.

c) En caso de producirse sustituciones en los Secretariados y por lo indicado en los 2 apartados anteriores, en el mismo momento de su sustitución, el sustituirlo dejará de tener atribuciones para la utilización de los fondos de CC.OO. y se deberá notificar en un plazo de 24 horas a la Secretaría de la Federación, la cual emitirá un nuevo apoderamiento.

8.- Cuando en algún sindicato local se observasen anomalías en los índices de cotización, se deberá convocar por parte de la Unión local correspondiente al responsable de finanzas de la respectiva Federación, en la mayor brevedad posible, para analizar las causas de las irregularidades.

## **B) SOBRE LOS PRESUPUESTOS.**

1.- Cada organismo de la Federación deberá realizar un presupuesto de ingresos y gastos anual (con desglose mensual) teniendo en cuenta los criterios siguientes:

a) Periódicamente (mensual o trimestralmente, según determine cada organismo), deberán existir evaluaciones de control presupuestarios.

b) Del análisis de dichas evaluaciones se remitirá un informe a la Secretaría de Finanzas y Administración de la Federación, y si hubiese diferencias entre las cifras reales y las presupuestadas, se explicarán las causas y responsabilidades.

c) El presupuesto de cada organismo deberá ser la suma de los parciales de cada Secretaría más los gastos generales comunes a todas.

d) Ningún Secretariado podrá aprobar el presupuesto si se observa que los gastos previstos pueden llegar a superar los ingresos.

e) En el caso de que hubiese gastos extraordinarios se deberán suprimir algunos de los gastos regulares, aunque estén previstos.

f) Cada presupuesto al final del período anual estipulado deberá compararse con la cuenta de Ingresos y Gastos, debiéndose hacer público a todos los afiliados.

g) La Federación recomienda para la elaboración de los presupuestos los siguientes criterios:

El presupuesto parcial del personal (salario, más Seguridad Social, complementos familiares) no deberá superar el 50 por ciento del presupuesto global y, por tanto, de los ingresos.

2.- La amortización del mobiliario, maquinaria y activo fijo (lámparas, estufa, etc.) serán quinquenal, o sea, una amortización anual del 20 % sobre el coste total del mobiliario.

3.- En aquellos organismos que hayan adquirido edificios se realizará, asimismo, una amortización que dependerá de las características del inmueble: la Secretaría de Finanzas y Administración de la Federación recomendará un tipo u otro de amortización.

4.- Cada presupuesto deberá tener un apartado denominado margen de maniobra (superávit maniobra) partida que servirá para equilibrar posibles desfases en otros apartados.

5.- Se deberán hacer reservas mensuales para elecciones sindicales ( que es posible se celebren cada dos años) campañas de afiliación, congresos, actos públicos (mítings).

6.- Los salarios del personal se determinarán a nivel Federal por el Secretariado, a propuesta de la Secretaría de organización y tendrán validez "indicativa" para todo el ámbito de la Federación.

7.- La evaluación de ciertos apartados de gastos en los presupuestos siempre deberá hacerse, ante caso de duda, por la mayor cantidad, como por ejemplo, en el apartado de propaganda.

## **C) SOBRE ADMINISTRACION.**

1.- Todo organismo de la Federación que gestione fondos de la misma deberá utilizar en su administración el plan contable oficial, para lo que se organizarán discusiones o cursillos con los equipos de Administración, donde sea necesario.

2.- Todo organismo de la Federación deberá facilitar sus libros de contabilidad y administración a los miembros de la Comisión de Control Administrativo. Convenientemente acreditados, así como a cualquier miembro del Secretariado Federal o a las personas que ellos deleguen por escrito, y en este caso, con la autorización del Secretario general.

#### **D) SOBRE PATRIMONIO.**

1.- El Patrimonio de la Federación está formado por las cotizaciones de los afiliados y por todos los bienes, muebles e inmuebles del conjunto de organismos de la Federación.

2.- Los afiliados no podrán solicitar la división del fondo patrimonial, ni la restitución de liquidaciones de cotizaciones sindicales o de afiliación (carnet).

3.- La Federación de Enseñanza de Comisiones Obreras no responde de las obligaciones contraídas por los secretarios de los organismos de la Federación, a no ser que hubiere la aprobación previa del Secretariado permanente en base a documento escrito del mismo .

4.- Cuando cualquier organismo de la Federación sea expulsado, o se disuelva, LOS FONDOS ECONOMICOS DEL MISMO SE TRANSFERIRAN AL ORGANISMO INMEDIATAMENTE SUPERIOR.